

AÑO 1936

Fiscalía número 115 G

Audiencia provincial de Teruel

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

DE

Mora

ROLLO NÚMERO 115

SUMARIO NÚMERO 12

N.º y año sentencia

Magistrado ponente Sr. *Presidente*

HECHO O DELITO

Saños

PROCESADO

Situación:

R. Civil:

Acusación { Abogado D. _____
Procurador D. _____

Defensa { Abogado D. _____
Procurador D. _____

SEÑALAMIENTO



Ilmo. Sr.:

Cumpliendo lo que previene el artículo 308 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. I. haberse incoado en este Juzgado el sumario que al margen se expresa, a virtud de diligencias previas del inferior de Gudar dando cuenta de que el día cinco de los corrientes los vecinos de dicho pueblo, David Vidente Izquierdo, Pablo Garcia Martin, Francisco y Gabriel Villarroya Roqueta, Cesareo Gargallo Izquierdo, Franciasco Garcia Martin y Jose-Vicente Izquierdo, penetraron en la Torre de la Iglesia del mencionado pueblo quitando los badajos de las campanas y destrozando las matracas.

Sumario núm. 12

Principiado en 10 de Marzo de 1936

SOBRE

Daños

R 115

Mora de Rubielos, a 10 de Marzo.

de 1936

Miguel Collado



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Teruel.

Diligencia

El anterior parte de formación de sumario se ha recibido en esta Secretaría en el día de hoy; doy cuenta al Tribunal.

Teruel a trece de Marzo de mil novecientos treinta y seis



Providencia

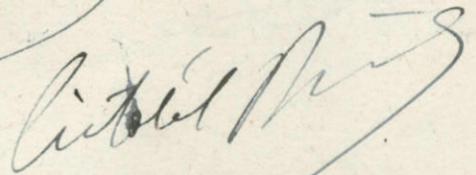
SEÑORES
PRESIDENTE

Rodriguez
errau

Teruel a trece de Marzo de mil novecientos treinta y seis

El anterior parte de formación de sumario regístrese, tórnese la ponencia, fórmese rollo y líbrese carta-orden al Juez de instrucción de Mora para que proceda con todo celo, actividad y arreglo a derecho en la substantación de la causa, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, en el caso de no haberla terminado dentro del primer mes, y si fuese por «delito flagrante», observe lo que preceptúa el 793 de dicha Ley.

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el señor Presidente, de que certifico.



Registro

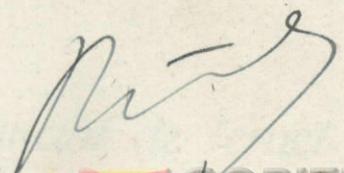
Queda registrado este rollo con el número cientos quince de orden y librado la carta-orden acordada.

Ponencia

Certifico: Que el ponente de turno es el Sr. Presidente

: Notificación al
señor Fiscal : :

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y dí copia literal de la providencia anterior al señor Fiscal y rubricó, de que certifico.



Ilmo. Sr.:

Sumario n.º 12
Rollo n.º 115 } 1936

SOBRE

Daños

PENDIENTE DE

Exaración pericial

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. I. que el sumario anotado al margen, está pendiente de las diligencias que también al margen se expresan.

Mora de Rubielos a 27 de abril
de 1936

El Juez de Instrucción,



Miguel Collado
[Signature]

Ilmo. Sr. *Presidente* de la Audiencia provincial de Teruel.

Ilmo. Sr.:

Sumario n.º 12 }
Rollo n.º 115 } 1936
Folios 33=

SOBRE

Daros

Tengo el honor de elevar a esa superioridad el sumario anotado al margen en consulta del auto dictado reputando falta el hecho que motivó su instrucción.

Mora de Rubielos a 26 de Mayo
de 19 36

El Juez de Instrucción,

Guadris Gallardo



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Teruel.

Diligencia

Procedente del Juzgado de instrucción de Mora de Rubielos se ha recibido con la precedente comunicación en este día, la causa sobre daños compuesta de treinta y tres folios y doy cuenta.

Teruel a veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y seis

[Handwritten signature]

Providencia

SEÑORES

PRESIDENTE

Siquero
Navas

Teruel a veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y seis

Acúcese recibo y al Fiscal para su instrucción.

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el señor Presidente, de que certifico.

[Handwritten signature]

NOTA

Acto seguido se acusa recibo al Juzgado y pasa a Fiscalía, certifico.

El Tribunal en la causa n.º 12 00
115 del año actual del
juzgado de Mora de Rubielos de la Alfranca,
propone para que se acuerde el auto de
lo que el Jefe de la causa debe ser
el hecho

Benice 28 Mayo 1956



PROVIDENCIA

SEÑORES

PRESIDENTE

*Rodriguez
Sanchez*

Teruel a *uno* de *Junio* de mil
novecientos *treinta y seis*

Al ponente.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el
señor Presidente, de que certifico:

[Signature]

NOTA

En el mismo día pasa a ponencia, certificado.

AUTO

SEÑORES

PRESIDENTE

*Rodríguez
Serrano*

Teruel a *primero* de *junio* de mil
novecientos *treinta y seis*.

Visto el sumario procedente del Juzgado de instrucción de
Mora de Rubielos sobre *datos*
y el auto dictado en el mismo que se consulta, por el que se
declara falta hecho origen de las diligencias.

Aceptando los resultandos, considerandos y citas legales que
contiene el referido auto, de conformidad con el Ministerio fiscal
y visto además lo dispuesto en el número primero del artículo
catorce de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Se aprueba con las costas de oficio el mencionado preveído
del Juez de instrucción de *Mora de Rubielos*, en que
declara falta *el* hecho origen de este sumario y manda remitir
lo actuado al Municipal de *Gudar*, a cuyo
efecto se devolverán las diligencias con carta-orden de la que se
le prevendrá cuide de elevar en su día a esta superioridad certi-
ficación acreditativa de haberse celebrado el oportuno juicio de
faltas, y luego que se reciba, únase al rollo y archívese.

Lo mandaron los señores expresados del margen y firman,
de que certifico.

Juan de...

José...

Catalán...

NOTIFICACIÓN
al señor Fiscal=

En el mismo día notifique el auto que antecede al señor Fiscal,
leyéndose íntegramente y dándole copia literal, y enterado rubrica,
de que certifico.

[Signature]

[Signature]

NOTA

En *un mes del mismo mes* comu-
iqué al juzgado el contenido del anterior auto, y a los efectos
acordados en el mismo, le devolví la causa que consta de este
rollo; certifico.

[Signature]